



**Expediente No. 2014-231**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de ANIBAL AUGUSTO PEÑA SANJUANELO en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, la cual tiene señalada como fecha para la celebración de audiencia el día 9 de marzo de 2021. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNOS (2021).**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que el día 27 de abril de 2017, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, allego oficio, señalando que para resolver el recurso de apelación que cursaba en esa entidad del señor ANIBAL AUGUSTO PEÑA SANJUANELO, era necesario obtener el estudio del puesto de trabajo, en el cargo de liquidador que contuviera la descripción biométrica, posiciones y demás características. (pág. 211 del expediente digitalizado).

Seguidamente el 9 de mayo de 2017, el jefe de recursos humanos de FEMSA-COCA COLA, anexo el estudio de puesto de trabajo elaborado por la ARP SURA (pág. 215 a 223 del expediente digitalizado).

En razón de ello mediante providencia del día 20 de octubre de 2020, se ordenó a la secretaria del Juzgado, remitir a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, copia de la respuesta anexada al proceso; sin embargo, al revisar el expediente digitalizado y el correo institucional del Juzgado, se percata el Despacho que la secretaria dio cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado el día 1 de marzo de 2021, por lo que aún no reposa la valoración ordenada a la JNCI.

Así las cosa, en aras de garantizar la totalidad de los presupuestos procesales para continuar con el trámite del presente proceso y adoptar la decisión de fondo, así como evitar posibles nulidades y garantizar el derecho al debido proceso, se aplazara la audiencia señalada para el día 9 del mes y año en curso, se requerirá a la parte demandante, quien fue que solicito el decreto de esta prueba, para que realice los trámites pertinentes para anexar al expediente, la valoración realizada al señor ANIBAL PEÑA SANJUANELO, por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aplazar la audiencia señalada para el día 9 de marzo de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante, a través de su apoderado judicial para que realicen los trámites pertinentes para anexar al expediente, la valoración realizada al señor ANIBAL PEÑA SANJUANELO, por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 10 de marzo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 9

N